

PONENCIA DE ESTATUTOS



Salamanca, 24 de febrero

ÁNGEL RICARDO PORRAS DE LA FUENTE

ELENA RINCÓN IGLESIAS

ADRIÁN ABAD PRIETO

ANDREA BALLESTEROS PALACIOS

ÍNDICE	Páginas
I. PREÁMBULO	2
II. TÍTULO PRELIMINAR	4
Disposiciones Generales	
III. TÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	7
Capítulo Primero: de la condición de afiliado	
Capítulo Segundo: de los derechos y deberes de los afiliados	
Capítulo Tercero: de los portales en la red	
Capítulo Cuarto: del régimen disciplinario	
Sección Primera: de las infracciones disciplinarias	
Sección Segunda: del procedimiento sancionador	
IV. TÍTULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES	23
Capítulo Primero: de la organización interna	
Capítulo Segundo: de los congresos de Nuevas Generaciones	
Capítulo Tercero: de los órganos de gobierno entre congresos	
Sección Primera: de las juntas directivas	
Sección Segunda: de los comités ejecutivos	
Sección Tercera: de la comisión permanente	
Sección Cuarta: del comité de dirección	
Sección Quinta: de las comisiones	
Sección Sexta: de los órganos unipersonales	
Sección Séptima: de los órganos consultivos	
Capítulo Cuarto: del comité autonómico de derechos y garantías	
Capítulo Quinto: de los cargos públicos afiliados a Nuevas Generaciones	
Capítulo Sexto: de las campañas electorales	
V. TÍTULO TERCERO: DE LA FORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO	46
Capítulo Primero: de la formación	
Capítulo Segundo: de la participación juvenil	
Capítulo Tercero: de la página web y las redes sociales	
Capítulo Cuarto: de iniciativa joven autonómica	
Capítulo Quinto: de la cooperación y el voluntariado	
VI. TÍTULO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE NUEVAS GENERACIONES EN LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO POPULAR DE CASTILLA Y LEÓN	49
VII. DISPOSICIONES ADICIONALES	51
VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	51
IX. DISPOSICIONES DEROGATORIAS	51
X. DISPOSICIÓN FINAL	51

I. PREÁMBULO

Nuevas Generaciones de Castilla y León es la organización política y juvenil más importante de nuestra comunidad y con la que se identifican miles de jóvenes Castellanos y Leoneses y nadie mejor que nuestros miles de afiliados para demostrarlo.

Las siglas de Nuevas Generaciones de Castilla y León son el mejor reflejo de todos los jóvenes Castellanos y Leoneses de centro derecha, reformista y cuyos principios y valores tienen un único fin y es el de mejorar la vida de todas las personas de Castilla y León.

Partiendo de esto, hemos elaborado esta ponencia de Estatutos y Reglamento Interno con la base del gran trabajo realizado por nuestros compañeros que realizaron la última ponencia de Reglamento Interno en el Congreso Autonómico en Segovia en el año 2009 y por nuestros compañeros de Nuevas Generaciones de España que realizaron la Ponencia de Estatutos en el último Congreso de Nuevas Generaciones celebrado en Sevilla en el año 2017.

Nuestro compromiso con los jóvenes Castellanos y Leoneses va a fortalecerse aún más con la celebración de este Congreso, que nos brinda una gran oportunidad para renovar nuestras estructuras y que nos va a servir tanto para recuperar la confianza de aquellos jóvenes que perdimos, como para obtener la de aquellos que nunca antes se habían sentido identificados con las ideas de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León.

No podemos obviar la riqueza y diversidad de nuestra Comunidad Autónoma formada por nueve provincias, que son el corazón de esta organización y el vínculo más directo con el ciudadano, y es por ello por lo que en estos años próximos vamos a seguir manteniendo un diálogo constante con ellas.

Debemos ser conscientes del descontento que la mayor parte de la población siente hacia la política. Es ante estas situaciones de falta de ejemplaridad, ante las que Nuevas Generaciones tiene que dar un paso adelante, hacer autocrítica y mostrar a la población nuestra honradez y honorabilidad y poder así recuperar todos esos apoyos perdidos.

Los jóvenes de Nuevas Generaciones de Castilla y León somos jóvenes comprometidos con nuestra Comunidad, con valores y muy válidos, lo que ha quedado más que demostrado con todos los informes PISA en los que la Educación de Castilla y León se presenta como una de las mejores de Europa, y eso es gracias a las medidas del Partido Popular y de Nuevas Generaciones, y nos vamos a comprometer para que siga siendo así.

Vivimos una época de prosperidad, en la que tras la mala gestión del Gobierno socialista que dio lugar a una de las peores crisis económicas que ha vivido nuestro país, el Partido Popular volvió al Gobierno en 2011, gracias a lo cual miles de jóvenes

han vuelto a encontrar empleo, insuficiente, sí, pero esto es solo el principio y Nuevas Generaciones va a formar parte importante de esta mejora.

Ante la aparición y auge de nuevos partidos radicales de izquierda y populismos oportunistas, Nuevas Generaciones debe mantener su ideario y pensamiento fuertes, con el fin de que los ciudadanos Castellanos y Leoneses más jóvenes sigan manteniendo la confianza en el proyecto del Partido Popular y no en partidos idealizados cuya ideología no es firme.

Son nuestros afiliados la esencia de esta organización, sin ellos este proyecto no saldría adelante, y es por ello por lo que en este Congreso van a poder ser Compromisarios todos los afiliados que así lo hayan manifestado.

Un pequeño reconocimiento a los que dan la cara por el Partido y a los que les ofrecemos la oportunidad de que disfruten de un Congreso totalmente participativo en el que todos tengan derecho a voto.

Con el fin de hacer una organización más participativa, introducimos una de las principales novedades de esta ponencia, que es la de poder elegir a los Precandidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones de Castilla y León sin tener la obligación de asistir al Congreso, gracias al sistema de doble vuelta.

Otra de nuestras señas de identidad es la comunicación intergeneracional. Frente a otros partidos que abogan por un choque de generaciones, en el Partido Popular de Castilla y León somos partidarios de combinar lo mejor de cada uno, y poder así los jóvenes coger la experiencia necesaria de los mayores a la vez que aportamos nuevas ideas y juventud al Partido.

Un símbolo de que Nuevas Generaciones defiende el diálogo entre generaciones, es que hemos dotado a los afiliados cuya edad se comprende entre los dieciséis y dieciocho años, de los mismos derechos que al resto de afiliados, ampliando así aún más el rango de edad para dar cabida también en este diálogo a las necesidades de los más jóvenes de la organización.

La fuerte aparición de las Redes Sociales, especialmente entre los más jóvenes, nos ha llevado a introducir notables cambios al respecto, como convocar las distintas reuniones de toda clase a las que asisten los afiliados de Nuevas Generaciones por otros medios alternativos más contemporáneos compatibilizándolos al mismo tiempo con los más tradicionales.

Con el fin de que estos estatutos sirvan para que la organización siga creciendo y extendiéndose firmemente por toda la Comunidad, hemos elaborado esta ponencia.

II. TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Sobre Nuevas Generaciones

1. Nuevas Generaciones de Castilla y León es una organización política de centro derecha reformista liberal al servicio de los intereses generales de España y de Castilla y León que tiene a la persona como eje de su acción política, inspirada en los valores de igualdad, libertad, democracia, tolerancia y justicia.
2. Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León es una organización constituida en el seno del Partido Popular de Castilla y León, con sus propios órganos de gobierno y representación, a fin de promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española y del artículo 16.12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
3. Nuevas Generaciones de Castilla y León asume la tradición del liberalismo español, del humanismo cristiano de tradición occidental y del europeísmo contemporáneo. Del mismo modo, compromete su acción en la defensa de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, sus instituciones y los símbolos que establecen, abogando por el reformismo como garantía de progreso, bienestar e igualdad de todos los españoles dentro de una economía de libre mercado.

ARTÍCULO 2: Denominación, principios organizativos y domicilio social

1. Las siglas de Nuevas Generaciones son NNGG y su logotipo estará formado por un símbolo que representa un charrán en vuelo semi-enmarcada en un círculo trazado. Este conjunto estará acompañado de la denominación de Nuevas Generaciones con dimensiones superiores a las palabras Partido Popular de Castilla y León, que se encontrarán alineadas a la derecha, en una línea inferior a estas, y en mayúsculas.
2. La organización de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla y León, se fundamenta en los principios de autonomía y adaptación a la singularidad autonómica de Castilla y León, compatible con el fortalecimiento de la unidad e identidad de la Organización en el ámbito nacional; de coordinación y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional y del Partido Popular.
3. La sede autonómica de Nuevas Generaciones de Castilla y León se fija en el número 7 de la calle María de Molina, de Valladolid, y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Autonómico, sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3: De los fines

Son fines de Nuevas Generaciones de Castilla y León, los siguientes:

- a) Promover como valores fundamentales en los jóvenes españoles la libertad, la defensa de los Derechos Humanos y la democracia, así como el respeto y la tolerancia a todas las ideologías democráticas.
- b) Fomentar la participación de los jóvenes al servicio de una sociedad democrática dentro del ordenamiento constitucional.
- c) Difundir y defender el proyecto político que representa el Partido Popular y Nuevas Generaciones
- d) Articular y canalizar la política en materia de juventud del Partido Popular de Castilla y León.
- e) Mediante un programa de formación continua, proveer la incorporación al Partido Popular de Castilla y León de jóvenes cualificados.
- f) Promover la plena participación de los jóvenes en las tareas del Partido Popular de Castilla y León y en las instituciones representativas de la administración.
- g) Formular programas de actuación al servicio de la sociedad española en la mejora de sus condiciones de vida y en aras de su progreso, para que sean asumidos y defendidos por el Partido Popular de Castilla y León.
- h) Ordenar su actividad en la defensa de la identidad de España como nación, inspirada en el principio de solidaridad entre regiones, como garantía y reconocimiento de su unidad y carácter plural.
- i) Revitalizar la confianza de los ciudadanos, especialmente los jóvenes, en las instituciones y en los partidos políticos, como instrumentos necesarios de progreso para aumentar las oportunidades y el nivel de bienestar de los Castellanos y Leoneses y jóvenes residentes en nuestra comunidad.
- k) Fomentar la participación social de Nuevas Generaciones de Castilla y León, aumentando su presencia en diferentes ámbitos y organizaciones como herramientas para articular actuaciones específicas y promover su acción política.

ARTÍCULO 4: Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento de Organización rige el funcionamiento de Nuevas Generaciones de Castilla y León y de las organizaciones territoriales que la integran, vinculando a todos los órganos de gobierno y representación, así como a todos los afiliados de Nuevas Generaciones de la Comunidad Autónoma.

2. Las diversas organizaciones provinciales y locales podrán fijar en sus respectivos Reglamentos de Organización su régimen de funcionamiento interno, estableciendo los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes. En todo caso, dichos Reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias atribuidas por el presente texto a los distintos órganos de Nuevas Generaciones y, a tal efecto, serán visados por el Comité Ejecutivo de ámbito superior resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 5: Principios de actuación

La organización y estructura general de Nuevas Generaciones de Castilla y León se configura en orden a los siguientes principios rectores:

- a) La concepción de Nuevas Generaciones como instrumento al servicio de la sociedad y de los jóvenes de Castilla y León para la más eficaz realización del proyecto político autonómico del Partido Popular, sin perjuicio de su Organización en el ámbito nacional.
- b) La defensa de la Constitución Española como instrumento fundamental del Estado de Derecho y garantía de la estabilidad institucional y democrática en España.
- c) La promoción de cauces para el debate en el seno de la Organización, como expresión de su democracia interna.
- d) La conducción de las relaciones humanas y políticas entre sus miembros sobre la base de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo.
- e) La igualdad de todos los afiliados en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes
- f) La promoción de los Derechos Humanos, la integración y el respeto a las minorías, la lucha contra cualquier tipo de violencia y el respeto al medio ambiente.
- g) La difusión y defensa del proyecto político que representa el Partido Popular de Castilla y León, articulando y canalizando sus políticas en materia de juventud.
- h) La participación en igualdad de oportunidades de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración de Nuevas Generaciones.
- i) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos.

III.TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO

ARTÍCULO 6: De los afiliados

1. Podrá pertenecer a Nuevas Generaciones de Castilla y León cualquier ciudadano español de 16 a 30 años, ambas edades inclusive, que resida o esté censado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que no pertenezca a otro partido político o asociación con fines contrarios a los señalados en los Estatutos Nacionales del Partido Popular y de Nuevas Generaciones, así como en el presente Reglamento.

También podrá afiliarse cualquier extranjero mayor de 16 años y menor de 30 que resida legalmente en Castilla y León, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente. En este supuesto, no será necesario que renuncie, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de su país de origen, siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. No obstante, la militancia en otro partido deberá ser comunicada en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

2. La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, siendo preciso que vaya íntegramente cumplimentada y avalada por la firma de dos afiliados.

Deberá presentarse ante la Junta Local de la población en la que reside o está censado el solicitante o, en su defecto, ante el Comité Ejecutivo Provincial. La solicitud efectuada ante la Junta Local deberá ser remitida sin trámite alguno, en el plazo máximo de diez días, al Comité Ejecutivo Provincial. El solicitante podrá incluir la petición de cambio de población de afiliación, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo Provincial correspondiente.

El Comité Ejecutivo Provincial, previa solicitud del interesado, deberá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de la Junta Local que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido Popular, así como en el portal de Nuevas Generaciones de Castilla y León en Internet.

El portal www.nnggcyl.es se configurará para posibilitar la opción de afiliación a través de firma electrónica. Una vez verificada la ficha realizada mediante este procedimiento será enviada a la organización provincial de residencia del afiliado en el plazo máximo de 10 días, para dar procedimiento al trámite habitual de afiliaciones.

Los nuevos afiliados tendrán a su disposición en todas las sedes del Partido Popular un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los Reglamentos de Nuevas Generaciones que le afecten según su ámbito territorial.

3. El Comité Ejecutivo Provincial de Nuevas Generaciones resolverá sobre la procedencia o denegación de la admisión en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación. Si rechaza la solicitud deberá comunicarlo al solicitante dentro de los quince días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo éste de un plazo de veinte días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Autonómico, que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en el caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación. Para las afiliaciones de personas mayores de edad tendrá que ser aprobada su admisión por el Comité Ejecutivo Provincial del Partido Popular en los términos que marquen sus propios estatutos sobre plazos y forma de resolver o en su caso interponer recurso si procediera.

Para las afiliaciones menores de edad se seguirá el mismo procedimiento descrito en el apartado anterior, con la salvedad de que la aprobación de las afiliaciones corresponderá exclusivamente al Comité Ejecutivo Provincial de Nuevas Generaciones. Estas altas también serán transmitidas al Censo Nacional de Nuevas Generaciones.

4. La condición plena de afiliado se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido y abone la primera cuota si la hubiere. En el caso de los menores de edad, esta condición se adquirirá cuando su alta quede registrada en el Censo Nacional de Nuevas Generaciones, pero gozarán de igual manera de todos los derechos que tienen el resto de afiliados.

El Secretario General de Nuevas Generaciones expedirá el carné acreditativo de la condición de afiliado. Este carné se enviará en el plazo máximo de 60 días desde la inscripción en el Censo.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

5. La Secretaría General conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y ficheros será necesario que lo soliciten el 10 por ciento de los afiliados.

6. La plena condición de afiliado es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que el presente texto reconoce a los afiliados. Para los afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, la plena condición de afiliado, también, es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que los Estatutos del Partido reconocen.

7. La Secretaría General del Partido proporcionará, mensualmente, a Nuevas Generaciones la relación de nuevos afiliados al Partido Popular mayores de 18 años y menores de 30 que no hayan tramitado simultáneamente su alta a Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 7: De las solicitudes de afiliación

La solicitud de afiliación implica:

1. La aceptación de los principios que cimientan el pensamiento político del Partido Popular y de Nuevas Generaciones.
2. El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos de Nuevas Generaciones.
3. La aceptación de un deber de lealtad a Nuevas Generaciones y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
4. El compromiso de profesar una honestidad de comportamiento en la vida pública que refleje la imagen del Partido Popular y de Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 8: De la afiliación simultánea al Partido Popular

1. Los afiliados que, en el momento de formalizar su afiliación a Nuevas Generaciones de Castilla y León sean mayores de edad, lo serán también del Partido Popular de Castilla y León, adquiriendo los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Organización Autonómico del Partido.
2. Los afiliados de Nuevas Generaciones de Castilla y León menores de edad podrán formalizar su afiliación al Partido Popular en el momento en que alcancen la mayoría de edad. A tal efecto, el responsable del Registro autonómico de afiliados de Nuevas Generaciones notificará esta posibilidad a los interesados.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 9: Derechos de los afiliados

Todos los afiliados tienen iguales derechos y, entre otros, los siguientes:

- a) Participar activamente en la vida de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan, así como participar en la elección del presidente de Nuevas Generaciones de Castilla y León.
- b) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos de Nuevas Generaciones.
- c) Concurrir como candidato a formar parte de los órganos de gobierno de Nuevas Generaciones. En el caso de concurrir a la presidencia de Nuevas Generaciones a nivel autonómico o provincial, en capitales de provincia o en municipios de más de 100.000 habitantes será necesario contar con un período mínimo de afiliación de un año.
- d) Recibir la formación precisa y la asistencia adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.
- e) Controlar la acción política de Nuevas Generaciones y de sus representantes, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los órganos internos.
- f) Ser informado de las actividades de Nuevas Generaciones, de las decisiones adoptadas por sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan, con la periodicidad que se acuerde.
- g) Demandar la intervención de Nuevas Generaciones frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.

ARTÍCULO 10: Deberes de los afiliados

1. Todos los afiliados tienen iguales deberes y, entre otros, los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido Popular y de Nuevas Generaciones, de sus órganos y de todos sus afiliados.

- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones, las instrucciones y directrices emanadas de sus órganos de gobierno y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas de Nuevas Generaciones.
- c) Asistir, salvo causa justificada, a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe Nuevas Generaciones, y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los órganos de gobierno a los que pertenezca, y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de democracia interna.
- e) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido Popular cuando sean requeridos para ello recibiendo la debida formación.
- f) Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.
- g) Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular de Castilla y León y de Nuevas Generaciones de Castilla y León.

2. Los afiliados de Nuevas Generaciones de Castilla y León atemperarán su acceso a los puestos de dirección internos a:

- a) Las incompatibilidades establecidas en el artículo 53 de los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones. El Comité Ejecutivo Autonómico, en ocasiones excepcionales y justificadas, podrá permitir alguna de las incompatibilidades descritas en el citado artículo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Los cargos de Presidente Autonómico, Secretario General Autonómico y Vicesecretarios Generales no son compatibles con la pertenencia a las Comisiones de Juventud o cualesquiera órganos de dicha índole que, en su caso, sean creados en el seno del Partido Popular de Castilla y León.

ARTÍCULO 11: Pérdida de la condición de afiliado

1. La condición de afiliado de Nuevas Generaciones se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado y, además, por las siguientes causas:

- a) Por la declaración o actitud de no acatamiento de la Constitución Española o del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

b) Por afiliarse o promover la afiliación a otro partido o asociación política, o participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, sin la debida autorización, en cualquier proceso electoral.

c) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.

d) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios o fines de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual, o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.

e) Por sanción adoptada mediante resolución firme del Comité Autonómico de Derechos y Garantías, de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario contenido en el presente Reglamento.

f) Cumplir los 30 años, salvo aquellas personas que en ese momento formen parte de los Comités Ejecutivos o Juntas Directivas Nacional, Autonómico, Provincial o Local, que continuarán en ellos hasta la expiración del mandato estatutario para el que fueron elegidos o designados, sin ostentar los derechos referidos en el artículo 8.c) del presente Reglamento.

g) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.

h) Por mediar sentencia firme condenatoria recaída en procedimiento penal por la comisión de cualquier delito doloso.

i) Por incapacidad civil plena, declarada mediante sentencia firme.

j) Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de afiliados que no tengan la nacionalidad española.

2. La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado contemplada en los incisos a), b), c) y d) del apartado anterior será acordada, de forma motivada, por el Comité Ejecutivo Provincial, dando al afiliado inmediato traslado por escrito del tenor literal de la resolución.

Éste podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Ejecutivo Autonómico, que resolverá lo procedente. En tanto se tramita el recurso, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia y de funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en Nuevas Generaciones o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.

3. En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado debe ser comunicada al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido Popular y al interesado.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PORTALES EN LA RED

ARTÍCULO 12: Los portales en la red

Nuevas Generaciones de Castilla y León utilizará preferentemente los medios de comunicación digitales para el desarrollo de su gestión y actividad política.

1. El portal www.nnggcyl.es se constituye como instrumento de información e interlocución básica de Nuevas Generaciones con los ciudadanos.
2. Todas las organizaciones provinciales dispondrán de un portal web cuya imagen y estructura deberán ser semejantes con la establecida en el portal autonómico y respetar las directrices que marque las organizaciones nacional y autonómica.
3. La organización Autonómica tendrá que estar presente mediante páginas, canales, grupos o perfiles en las redes sociales de más uso por los ciudadanos. Además, las distintas organizaciones territoriales inferiores podrán tener también páginas, canales y grupos en estas redes sociales siempre que adapten su imagen, su estructura y su control a las directrices que al respecto establezca las organizaciones Nacional y Autonómica.
4. Los portales web de nnggcyl.es así como los perfiles, páginas y canales de las redes sociales y las de sus respectivas organizaciones territoriales de ámbito inferior tendrán que estar actualizadas, por sus respectivas direcciones, en caso contrario deberán ser descolgadas de la red. Para ello el secretario autonómico de NNTT o el miembro del comité ejecutivo Autonómico encargado de las funciones análogas comunicará a la dirección de ámbito inferior para que proceda a actualizar dicho canal web o perfil de las redes sociales.

En el caso de no recibir respuesta motivada de la no actualización de los perfiles en redes sociales o canales web en los 30 días posteriores a la comunicación la dirección Autonómico procederá a efectuar las gestiones necesarias para que dichos portales sean descolgados de la red.

El contenido publicado deberá mantenerse actualizado, respetando la imagen y directrices que marque la organización nacional.

CAPÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 13: Definición y clases

1. El régimen disciplinario de Nuevas Generaciones tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este Título y a lo que reglamentariamente se establezca.
2. Este régimen disciplinario será de aplicación a:
 - a) Todos los afiliados a Nuevas Generaciones que tengan entre dieciséis y dieciocho años.
 - b) A los afiliados mayores de 18 años les será aplicado el presente régimen disciplinario en aquellos casos que afecten únicamente a Nuevas Generaciones. Para aquellos casos que afecten al Partido Popular el régimen disciplinario será aplicado por dicha Organización.
3. Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado a Nuevas Generaciones que estén tipificadas en el presente Reglamento y en los Estatutos Nacionales.
4. Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.
5. Las sanciones disciplinarias a aplicar serán las que se recogen en los artículos siguientes en función de la calificación de la infracción.

ARTÍCULO 14: Infracciones muy graves

1. Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.

- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos y/o internos.
- c) La condena por un delito que por su naturaleza o por las circunstancias en las que se haya cometido se considere incompatible con las obligaciones y deberes éticos establecidos en los presentes estatutos, según valoración motivada del Comité de Derechos y Garantías competente.
- d) Por manifiesta deslealtad al Nuevas Generaciones o al Partido Popular, a sus órganos de gobierno y representación, entendida ésta como toda acción u omisión voluntaria que pueda perjudicar el interés general de la organización.
- e) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación de Nuevas Generaciones y del Partido Popular siempre que sean acordes a los Estatutos.
- f) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones o directrices válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de gobierno y representación del Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
- g) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los órganos de la organización.
- h) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión organizadas en el seno del Partido así como participar en ellas.
- i) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos u orgánicos en forma contraria a los principios y programas de Nuevas Generaciones y del Partido.
- j) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión de Nuevas Generaciones cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- k) El incumplimiento grave de los Estatutos de Nuevas Generaciones, reglamentos y códigos, cuando así lo acuerde el Comité Nacional de Derechos y Garantías.
- l) La afiliación o promover la afiliación a otro partido o asociación política juvenil española, participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor/apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización de éste.
- m) Realizar declaraciones públicas que atenten contra los Derechos Humanos.
- n) Por manifestación pública de discrepancia grave con el pensamiento político de Nuevas Generaciones, realizada en actos de propaganda o comunicación política,

reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual, redes sociales o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.

o) La utilización o uso indebido de la documentación y/o información a que se tenga, o se haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos de Nuevas Generaciones.

p) La utilización o uso indebido de la documentación, información, correos electrónicos oficiales y/o cuentas oficiales en redes sociales a que se tenga, o haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos de Nuevas Generaciones.

q) Amenazar o coaccionar a quien intervenga en un procedimiento interno del Comité de Derechos y Garantías, ya sea como órgano encargado de la investigación, testigo, denunciante o denunciado.

r) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales así como del incumplimiento de los principios recogidos en el Código Ético y de Buenas Prácticas en las redes sociales.

2. También cometen infracción muy grave:

a) Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.

b) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.

c) Quienes anticipándose a los procesos electorales internos establezcan o participen en grupos organizados que, con la publicidad o notoriedad de sus acciones, perjudiquen los intereses o la imagen de Nuevas Generaciones.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

a) La suspensión de afiliación a Nuevas Generaciones por un período de tiempo de entre cuatro y seis años.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas Generaciones o en representación de ésta por un período de tiempo de entre cuatro y seis años.

c) Expulsión de Nuevas Generaciones. Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 15: Infracciones graves

1. Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Propagar, por cualquier medio, noticias que desprestigien a Nuevas Generaciones o al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus órganos de gobierno, representación o de los Grupos Institucionales o personas que los integran.
 - b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre de Nuevas Generaciones que comprometan políticamente a la misma sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.
 - c) Hacer dejación de las funciones que Nuevas Generaciones le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales, sin razón justificada.
 - d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
 - e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado a Nuevas Generaciones o al Partido.
 - f) No asistir a las reuniones convocadas por los Órganos de Nuevas Generaciones durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.
 - g) No tramitar las altas de nuevas afiliaciones conforme a los presentes Estatutos. Dicha infracción sólo es aplicable a aquellos que por razón de su cargo orgánico en NNGG sean responsables de afiliaciones.
 - h) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los Órganos jerárquicamente superiores de Nuevas Generaciones.
 - i) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.
 - j) Desobedecer las instrucciones o directrices de los Órganos de Gobierno y representación de Nuevas Generaciones cuando no constituya una infracción muy grave.
 - k) Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de compromisarios.

l) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.

m) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales.

2. Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

a) Suspensión de afiliación a Nuevas Generaciones por un periodo de tiempo de entre uno y cuatro años.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas Generaciones o en representación de ésta por un periodo de tiempo de entre uno y cuatro años.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 16: Infracciones leves

1. Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado Nuevas Generaciones.

b) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones de Nuevas Generaciones a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave del apartado 1.f) del artículo anterior.

c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.

d) Alterar el orden en cualquier reunión de Nuevas Generaciones, o desoír las indicaciones de quien presida la misma relativa al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier afiliado presente en la reunión.

e) Cualquier manifestación, oral o escrita, que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado y que no constituya una infracción más grave.

f) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales.

2. Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

a) Suspensión de la afiliación a Nuevas Generaciones por un periodo de tiempo de entre un mes y un año.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas

Generaciones o en representación de ésta por un periodo de tiempo de entre un mes y un año.

c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 17: De la graduación de las sanciones y de la prescripción

1. Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias que se den en cada caso, que serán apreciadas por los instructores y los Comités de Derechos y Garantías en sus respectivos ámbitos, respetándose el principio de proporcionalidad.

2. Las infracciones prescriben:

a) A los cinco años, las muy graves.

b) A los tres años, las graves.

c) A los seis meses, las leves.

3. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

ARTÍCULO 18: De la rehabilitación de los sancionados

1. Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

2. Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en Nuevas Generaciones, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta. Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Provincial que proceda, quien lo remitirá, previo informe, al Comité Autonómico de Derechos y Garantías para posterior informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Provincial resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Autonómico.

3. Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo Provincial y siempre que exista informe favorable del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

ARTÍCULO 19: De la restitución de derechos a los sancionados

Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el Partido Popular, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta.

Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Nacional que quien lo remitirá, previo informe, al Comité Nacional de Derechos y Garantías para posterior informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Nacional resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Nacional.

Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo Nacional y siempre que exista informe favorable del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

ARTÍCULO 20: El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares

El procedimiento disciplinario estará basado en los principios de legalidad, tipicidad, audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa e igualdad. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento por el Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.

El procedimiento se iniciará por acuerdo del Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones a instancia de los siguientes órganos:

- El Presidente Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.
- Los Presidentes Autonómicos o los Comités Ejecutivos Autonómicos.
- El Presidente del Comité de Derechos y Garantías.

Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones designará de entre sus vocales que tengan título de Licenciado o Graduado en Derecho un Instructor, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca.

Examinados los antecedentes, informes y pruebas, el Instructor propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno pliego de cargos tipificando la falta presuntamente cometida y proponiendo las sanciones que puedan ser de aplicación, del que se dará traslado al expedientado, para que conteste al mismo en el plazo de siete días hábiles, pudiendo aportar y proponer éste las pruebas que estime oportunas. En el caso de no formularse alegaciones en el plazo previsto el pliego de cargos podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo de alegaciones y proposición de prueba, el Instructor admitirá la práctica de las pruebas que estime necesarias, pudiendo denegar, motivadamente, aquellas que no considere necesarias o sean improcedentes.

Una vez cumplimentadas las diligencias previstas anteriormente, el Instructor, dentro de los quince días hábiles siguientes, dictará la propuesta de resolución. Finalizados los plazos de instrucción el Instructor remitirá todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones para su resolución.

El Instructor que tramite el expediente disciplinario, no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.

El Comité competente deberá resolver en el plazo de dos meses. La resolución deberá estar motivada con referencia a los hechos y fundamentos en que se base.

Las resoluciones que dicte el Comité Nacional podrán ser impugnadas ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Con anterioridad al inicio del procedimiento, el Presidente del Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones podrá abrir un expediente informativo con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de tres meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales, podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del Instructor. El transcurso de estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa tendrá como único efecto el de no interrumpir la prescripción prevista en el artículo 17.2 de estos Estatutos, considerándose el mes de agosto inhábil.

El expediente disciplinario se archivará y quedarán revocadas todas las medidas cautelares desde el momento en que recaiga resolución judicial que acuerde el sobreseimiento de la causa penal o el expedientado quede excluido de la investigación o se dicte sentencia absolutoria, aunque no sea firme.

Las suspensiones cautelares de afiliación y funciones, de carácter provisional se registrarán por las siguientes reglas:

El Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, bien de oficio o a petición del Comité Ejecutivo Nacional, Autonómico, Provincial o Insular de Nuevas Generaciones o del propio expedientado, podrán acordar, de forma motivada, la suspensión de funciones de los expedientados que ostenten algún cargo de responsabilidad en los órganos del Partido en los casos en que hayan incurrido en alguna de las infracciones previstas en los artículos 15 y 16 de los Estatutos.

La suspensión provisional de afiliación será acordada de manera automática por el Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, en los siguientes casos:

Cuando un afiliado promueva o apoye actuaciones en contra de los acuerdos adoptados por la dirección del partido.

Cuando un afiliado esté incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con lo tipificado como infracción muy grave en el artículo 14 b) quedará expulsado en el momento de que se dicte sentencia firme.

No obstante, lo anterior en caso de infracciones muy graves previstas en el artículo 14 y por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, incluso antes de iniciado el expediente, podrán acordar la suspensión provisional de afiliación y funciones del expedientado, si bien ello deberá ser ratificado por el propio Comité en la primera reunión que celebre éste.

La medida cautelar deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías y tendrá efectos desde la toma de la decisión por el órgano competente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Comité de Derechos y Garantías podrá de oficio o a petición del Instructor del expediente disciplinario, adoptar cualquier medida cautelar que se considere pertinente y proporcionada a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.

Las medidas cautelares podrán ser adoptadas antes del inicio del expediente disciplinario o durante la tramitación del mismo.

Las medidas cautelares adoptadas no prejuzgarán el resultado del expediente disciplinario y podrán ser modificadas o revocadas en cualquier estado del procedimiento por decisión del Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.

IV. TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 21: Bases de la organización territorial

1. Nuevas Generaciones de Castilla y León proyecta su acción sobre todo el territorio de Castilla y León a partir de una estructura descentralizada en los órganos territoriales que la integran
2. La estructura y funcionamiento de Nuevas Generaciones de Castilla y León se articula desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el provincial y el autonómico, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.
3. Nuevas Generaciones orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico de Castilla y León como factor determinante de su articulación interna.
4. Nuevas Generaciones, a través de sus estructuras territoriales, procurará su presencia permanente en los municipios mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales y de las Juntas Comarcales.
5. Las organizaciones provinciales, a través de sus estatutos, regularán su funcionamiento interno, con atención a los presentes.

ARTÍCULO 22: Estructura territorial

1. La organización territorial de Nuevas Generaciones en Castilla y León se estructurará necesariamente en los ámbitos autonómico y provincial.
2. Los Comités Ejecutivos Provinciales podrán constituir Juntas Locales con funciones de coordinación e impulso de la vida orgánica de Nuevas Generaciones. Del mismo modo, en aquellos municipios en los que el escaso número de afiliados no requiera la constitución de una Junta Local, el Comité Ejecutivo Provincial podrá designar de entre los afiliados un Delegado Local de Nuevas Generaciones.
3. La organización mediante Juntas Comarcales se desarrollará cuando, a juicio de los

Comités Ejecutivos Provinciales, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones de Nuevas Generaciones, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en su caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suople.

4. La composición, funciones y estructura de las Juntas Locales y Comarcales se regulará por los Reglamentos Provinciales de Organización.

ARTÍCULO 23: Principios de Organización Interna

1. La organización y estructura interna de Nuevas Generaciones se configura en orden a los siguientes principios:

- a) La concepción de Nuevas Generaciones y el Partido Popular como instrumento al servicio de la sociedad y los ciudadanos en general, y de los jóvenes en particular.
- b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.
- c) La participación de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración de Nuevas Generaciones.
- d) La aceptación de los principios de unidad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros de Nuevas Generaciones.
- e) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en estos Estatutos, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- f) La asunción de las responsabilidades personales del afiliado y la disciplina de partido como compromiso firme y voluntario con Nuevas Generaciones.
- g) El contacto permanente con los ciudadanos, en especial los jóvenes y las organizaciones que los representen.

ARTÍCULO 24: Órganos de Nuevas Generaciones de Castilla y León

1. El gobierno de las Organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones en Castilla y León se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales cuyos miembros tendrán la condición de afiliados.

Los órganos consultivos y de asesoramiento pueden integrar en su composición a miembros de colectivos y organizaciones con especial relevancia en la sociedad civil, según lo dispuesto en el presente Reglamento o en las disposiciones que lo

desarrollen.

2. La organización y gobierno de Nuevas Generaciones de Castilla y León se integra por los siguientes órganos autonómicos que actúan en todo el territorio de la Comunidad Autónoma:

Órganos colegiados:

- Congreso Autonómico.
- Junta Directiva Autonómico.
- Comité Ejecutivo Autonómico.
- Comisión Permanente.
- Comité de Dirección

Órganos unipersonales:

- Presidente Autonómico.
- Secretario General.
- Vicesecretarios Generales.
- Secretarios.
- Vocales

Órganos consultivos y de asesoramiento:

- Intermunicipal Autonómico.
- Interuniversitaria Autonómico
- Consejo social y cultural

Órganos especializados:

- Comité Autonómico de Derechos y Garantías.
- Iniciativa Joven Autonómica.

Las organizaciones provinciales, locales y, en su caso, las comarcales, establecerán sus órganos de gobierno atendiendo a lo establecido en el presente texto y en los

Estatutos Nacionales, adaptándolos a sus necesidades y particularidades territoriales.

Son órganos colegiados necesarios el Congreso, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. Del mismo modo, son órganos unipersonales necesarios el Presidente y el Secretario General. Los órganos colegiados de Nuevas Generaciones podrán reunirse en cualquier lugar del territorio que representen cuando así lo acuerden.

3. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos Nacionales y por el presente Reglamento. El ejercicio del derecho de voto será indelegable.

4. El Presidente Autonómico y los Presidentes Locales, Comarcales y Provinciales son el máximo órgano unipersonal de Nuevas Generaciones en su respectivo ámbito territorial, correspondiéndoles su gobierno y representación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONGRESOS DE NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 25: El Congreso Autonómico

El Congreso Autonómico es el órgano supremo de Nuevas Generaciones de Castilla y León. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho. En cualquiera de los supuestos citados, el Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones puede celebrarse por compromisarios o tener carácter asambleario, según determine la Junta Directiva Autonómico convocante. En el primer supuesto la Junta Directiva fijará el número de compromisarios participantes. Podrán ser invitados al Congreso representantes del Partido Popular, miembros de Nuevas Generaciones no afiliados en Castilla y León, así como representantes de entidades, organizaciones y asociaciones que se estime oportuno.

ARTÍCULO 26: Los Congresos Ordinarios

1. Los Congresos Ordinarios de Nuevas Generaciones de Castilla y León se celebrarán cada tres años atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Autonómico. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de 45 días. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha, lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a

la persona o personas encargadas de su redacción y defensa.

b) La Junta Directiva Autonómica aprobará el Reglamento y el horario del Congreso y delegará en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel.

c) El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

2. La convocatoria del Congreso Autonómico no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 27: Los Congresos Extraordinarios

1. La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva Autonómico, y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. La Junta Directiva aprobará el Reglamento del Congreso y delegará en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para su celebración. En los Congresos extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes.

2. La celebración del Congreso Autonómico Extraordinario también deberá ser aprobada por la Junta Directiva Autonómica a petición de tres quintas partes de los afiliados de Nuevas Generaciones de Castilla y León.

3. El proceso de ratificación de los Congresos Extraordinarios será el mismo que el previsto en el artículo 22.2 para los Congresos Ordinarios. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 28: Competencias del Congreso Autonómico

1. El Congreso de Nuevas Generaciones de Castilla y León ostentará las facultades siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva.

b) Aprobar o modificar el Reglamento de Organización de Nuevas Generaciones de Castilla y León.

c) Conocer las cuentas de Nuevas Generaciones de Castilla y León, y aprobar o censurar dichas cuentas.

d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones de

Castilla y León.

e) Debatar y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones, definan su compromiso político o afecten a la estrategia y gestión de la Organización.

f) Elegir, mediante sistema de voto de doble vuelta, al Presidente Autonómico y a los 27 Vocales del Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones de Castilla y León en la forma prevista en el presente Reglamento.

2. El Reglamento del Congreso a que se refiere los artículos 22.1.b) y 23.1 regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTÍCULO 29: De la celebración del Congreso por compromisarios

1. Los Congresos de Nuevas Generaciones de Castilla y León que se celebren por compromisarios estarán constituidos por:

a) Compromisarios natos: lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Autonómico y los miembros de la Comisión Organizadora, en este último caso en número no superior a 15, si reúnen los requisitos exigidos para ello.

b) Compromisarios electos: lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva o, en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las Organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso, atendiendo exclusivamente a criterios de afiliación.

Con independencia de los criterios señalados, la Junta Directiva Autonómico podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las Organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de los compromisarios se distribuirán según la fórmula establecida en los párrafos anteriores.

2. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la local, comarcal o provincial, según determine en cada caso la Junta Directiva convocante.

ARTÍCULO 30: De la celebración del Congreso asambleario

1. El Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones tendrá carácter asambleario si así es acordado por la Junta Directiva convocante. El carácter asambleario también podrá

ser declarado por la Comisión Organizadora, si así ha sido facultada por la Junta Directiva Autonómico y por el Reglamento del Congreso, debiendo mediar, en todo caso, un mínimo de 30 días entre la declaración y la celebración del Congreso.

2. El Congreso asambleario pretende potenciar los cauces de participación directa de los afiliados Tendrán derecho a participar todos los afiliados de Nuevas Generaciones de Castilla y León, siempre que no estén suspendidos de militancia. Para facilitar la organización del Congreso, se fijará un plazo adecuado para la inscripción de los participantes.

3. En el supuesto de que el carácter asambleario sea declarado por la Comisión Organizadora, todos los afiliados que hubieran presentado su candidatura a compromisario con anterioridad a dicha declaración, quedarán inscritos como participantes del Congreso.

ARTÍCULO 31: Democracia interna y procedimiento electoral.

1. Derecho de sufragio de todos los afiliados:

a) Todos los afiliados de Nuevas Generaciones tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en estos estatutos.

b) Podrán ser candidatos a Presidente Autonómico todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas, si las hubiere, y presenten como mínimo 90 avales a su candidatura según el modelo oficial facilitado por el Comité Organizador del Congreso.

c) Todo aquel que presente su candidatura a Presidente Autonómico deberá llevar afiliado al partido un periodo mínimo de 12 meses, salvo que por razones extraordinarias no haya podido darse su afiliación, por lo que deberá quedar constatado la participación activa con el Partido Popular y Nuevas Generaciones por un periodo superior a los 24 meses. (Según Estatutos nacionales).

2. Procesos de elección de compromisarios en listas abiertas:

La elección del Presidente Autonómico se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas (natos y voluntarios) y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Quienes sean candidatos a la presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente hasta 15 días después de la convocatoria del congreso.

- b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de, al menos, 90 afiliados.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de una semana, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
- d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización y velará por la transparencia de todo el proceso.
- e) Cada candidato podrá presentar sus compromisarios en los correspondientes colegios electorales hasta 48 horas antes del día de la votación. También podrán presentarse a compromisario cualquier afiliado aunque no esté adscrito a ningún candidato. En el mismo plazo los compromisarios natos podrán adscribirse a cualquiera de las candidaturas proclamadas.
- f) En todos los procesos electorales internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
- g) Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio.
- h) Serán proclamados candidatos ante el congreso de Nuevas Generaciones aquellos que tengan el apoyo, al menos, del 20% de los compromisarios.

3. De la elección del Presidente y de los órganos de dirección de los Congresos de Nuevas Generaciones.

En los congresos autonómicos de Nuevas Generaciones culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompañará para cubrir los órganos de dirección.
- b) Los congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a doble vuelta, conforme a los siguientes criterios.
- c) El Congreso Autonómico elegirá en lista cerrada al Presidente, y a un máximo de 18 Vocales del Comité Ejecutivo Autonómico, exigiéndose el aval de al menos el 20% de los Compromisarios.

En todos los procesos electorales internos, ningún afiliado podrá figurar en dos o más

candidaturas, ni avalar con su firma más de una. Las firmas que figuren como aval en más de una candidatura serán declaradas nulas.

ARTÍCULO 32: Remisión de las ponencias, conclusiones y resoluciones del Congreso

Las ponencias, conclusiones y resoluciones del Congreso, habrán de remitirse a los órganos inmediatamente inferiores y a las organizaciones territoriales inferiores y superiores después de haber sido reunidas en un acta única, certificada por la mesa del Congreso, en un plazo de un mes.

ARTÍCULO 33: Decisiones e impugnaciones del Congreso

1. Las decisiones tomadas por el Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones deberán ser refrendadas por el Comité Ejecutivo Autonómico del Partido Popular.
2. Los resultados del Congreso podrán ser impugnados ante el Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones y ante el Comité Ejecutivo Autonómico del Partido Popular. La impugnación deberá realizarse por el número de compromisarios que establezca el Reglamento del Congreso, no pudiéndose exigir un número superior a un tercio de los mismos.
3. El plazo para la presentación de impugnación será fijado en el Reglamento del Congreso, no pudiendo ser en ningún caso inferior a quince días ni superior a dos meses a partir de la fecha de celebración.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA Y LEÓN ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTONÓMICA

ARTÍCULO 34: Régimen de la Junta Directiva Autonómica

1. La Junta Directiva Autonómica es el máximo órgano de dirección de Nuevas Generaciones entre Congresos.
2. Se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada seis meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
3. La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse por escrito o por correo electrónico, con inclusión del orden del día, al menos con una antelación de cinco días,

salvo en casos de urgencia.

4. El Presidente declarará válidamente constituida la Junta Directiva siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y, media hora más tarde, con los miembros presentes.

ARTÍCULO 35: Composición de la Junta Directiva Autonómica

1. La Junta Directiva Autonómica estará integrada por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Autonómico.
- Los Presidentes de las Juntas Locales y Comarcales de Nuevas Generaciones.
- Los Alcaldes de municipios afiliados a Nuevas Generaciones.
- Los Concejales de municipios de más de 5.000 habitantes afiliados a Nuevas Generaciones.
- El Secretario del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.
- Los miembros de Nuevas Generaciones que pertenezcan a la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Castilla y León.

2. El Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva Autonómico o rinda ante la misma informes que se soliciten; igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará sin voz ni voto.

ARTÍCULO 36: Competencias de la Junta Directiva Autonómico

1. La Junta Directiva Autonómico, dentro de su ámbito territorial de competencia, ejerce las facultades siguientes:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos de Nuevas Generaciones y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas de Nuevas Generaciones y formular a los órganos superiores de la Organización cuantas preguntas estimaren convenientes.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones y aprobar la normativa reglamentaria propia de la Organización Autonómico.

d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los órganos de gestión, coordinación y estudio de Nuevas Generaciones, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.

e) Convocar el Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones.

f) Nombrar y cesar a los vocales del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

g) Designar, a propuesta del Comité Ejecutivo Autonómico, a quien deba dirigir Nuevas Generaciones en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Autonómico.

2. La Junta Directiva Autonómico podrá delegar en algún órgano de dirección de Nuevas Generaciones, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ EJECUTIVO AUTONÓMICO

ARTÍCULO 37: Régimen y composición del Comité Ejecutivo Autonómico

1. El Comité Ejecutivo Autonómico es el órgano de gobierno y administración de Nuevas Generaciones de Castilla y León entre Congresos.

2. El Comité Ejecutivo Autonómico estará integrado por:

- Presidente Autonómico.
- Secretario General Autonómico.
- Vicesecretarios Generales.
- Secretarios.
- Vocales, en número de 18, elegidos por el Congreso Autonómico.
- Miembros del Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones afiliados en Castilla y León.
- Presidentes y Secretarios Generales Provinciales.
- Hasta diez Vocales designados por el Presidente Autonómico en los

términos previstos en este texto.

- Procuradores Autonómicos, miembros del gobierno de la Junta de Castilla y León, Diputados provinciales y Concejales de municipios de más de 20.000 habitantes afiliados a Nuevas Generaciones.
- Presidente del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.
- Presidente de la Intermunicipal Autonómico
- Coordinador de la Iniciativa Joven Autonómico.
- Coordinador de la Interuniversitaria Autonómico
- Presidente del Consejo Social y Cultural

3. El Comité Ejecutivo Autonómico se reunirá una vez cada tres meses de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando lo convoque su Presidente o a instancia de 3/5 partes de sus miembros. La convocatoria deberá efectuarse por escrito o por correo electrónico, con expresión del orden del día, y con una antelación mínima de 48 horas, todo ello excepto en casos de urgencia

4. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria y, media hora más tarde, con los miembros presentes. Puede nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

5- El Presidente Autonómico podrá invitar a cualquier afiliado para que asista al Comité Ejecutivo Autonómico o rinda ante el mismo informes que se soliciten.

ARTÍCULO 38: Competencias del Comité Ejecutivo Autonómico

1. El Comité Ejecutivo Autonómico, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerá las siguientes facultades:

a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades de Nuevas Generaciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados del Congreso y Junta Directiva Autonómico.

b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas al Congreso o a la Junta Directiva Autonómico.

c) Definir la estrategia general de Nuevas Generaciones de Castilla y León y sus pronunciamientos políticos y programáticos, estableciendo las líneas maestras de su acción política.

- d) Nombrar, a propuesta del Presidente Autonómico, al Secretario General, a los Vicesecretarios Generales, a los Secretarios, al Presidente del Comité Autonómico de Derechos y Garantías, al Coordinador de la Iniciativa Joven Autonómico, al Coordinador del Consejo Social de Nuevas Generaciones y al Director de la Delegación en Iberoamérica, y aprobar las modificaciones, supresiones o modificaciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Aprobar o, en su caso, ratificar, a propuesta del Presidente Autonómico, la designación de miembros de Nuevas Generaciones de Castilla y León que han de incorporarse a la Junta Directiva Autonómica del Partido Popular y al Comité Autonómico de Derechos y Garantías del Partido Popular.
- f) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente Nuevas Generaciones en alguna de las provincias de Castilla y León siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma, podrá asumir el gobierno de alguna de esas Organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos, la transitoriedad de la situación no podrá exceder de los seis meses, salvo que concurren circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho periodo de tiempo, se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.
- g) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno Autonómicos y proveer su sustitución.
- h) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de la Organización de Nuevas Generaciones en la Comunidad.
- i) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.
- j) Convocar sesión de cualquier órgano de Nuevas Generaciones en Castilla y León que dependa de ellos, expresando en el orden del día el motivo de la convocatoria.
- k) Elaborar y aprobar el Presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para Nuevas Generaciones.
- l) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en una Comisión creada al efecto, el ejercicio de las competencias de organización y ejecución que le sean encomendadas en una campaña electoral.
- m) Elegir entre sus miembros a quien tenga que dirigir Nuevas Generaciones en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Autonómico, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva Autonómica.

n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales de Nuevas Generaciones de Castilla y León.

o) Interpretar el presente Reglamento de Organización.

2. El Comité Ejecutivo Autonómico podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

3. A propuesta de su Presidente, el Comité Ejecutivo podrá constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección de Nuevas Generaciones. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

ARTÍCULO 39: Organización interna del Comité Ejecutivo Autonómico

El Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones de Castilla y León se vertebrará internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o a algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales de Nuevas Generaciones.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 40: La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente es el órgano de asesoramiento del Presidente Autonómico, para analizar, coordinar y orientar las políticas de Nuevas Generaciones, así como para impulsar las tareas ordinarias de la estructura territorial de Nuevas Generaciones en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Autonómico.

2. La Comisión Permanente estará integrada por:

- El Presidente Autonómico.
- El Secretario General.
- Los Presidentes Provinciales de Nuevas Generaciones de las nueve provincias de Castilla y León

3. Se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuando lo determine el Presidente Autonómico. Las sesiones estarán

presididas por el Presidente Autonómico o persona designada por éste, ejerciendo las competencias que la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo Autonómico hayan delegado en este órgano.

Para la celebración de sus sesiones podrá recurrirse al empleo de los medios telemáticos disponibles en el marco de las nuevas tecnologías.

SECCIÓN CUARTA

DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 41: El Comité de Dirección

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias de Nuevas Generaciones, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Autonómico.

2. El Comité de Dirección está integrado por:

- El Presidente Autonómico.
- El Secretario General.
- Los Vicesecretarios Generales
- El Presidente de la Intermunicipal
- El Coordinador de la Interuniversitaria
- Coordinador de Iniciativa Joven
- Presidente del Consejo Social y Cultural
- Presidente del Comité de Derechos y Garantías

Cuando el Presidente lo considere oportuno, podrán ser convocados otros cargos de Nuevas Generaciones.

3. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Autonómico, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Autonómico.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.

- c) Impulsar la actividad política de Nuevas Generaciones y de su organización provincial y local.
- d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades de Nuevas Generaciones.
- f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Autonómico o a la Junta Directiva Autonómico.

4. El Comité de Dirección está presidido por el Presidente Autonómico o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad mensual.

Para la celebración de sus sesiones podrá recurrirse al empleo de los medios telemáticos disponibles en el marco de las nuevas tecnologías.

5. En caso de urgente necesidad, y en atención a los intereses generales de Nuevas Generaciones, el Comité de Dirección podrá asumir las competencias de otros órganos colegiados en la medida que lo estime necesario y proporcionado a las situaciones extraordinarias que se puedan plantear. Esta asunción será temporal, y de la misma deberá darse cuenta al órgano colegiado correspondiente en la primera reunión que se celebre para su ratificación.

SECCIÓN QUINTA

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 42: Las comisiones específicas

1. El Comité Ejecutivo podrá crear comisiones específicas entre sus miembros. Las propuestas que elaboren dichas Comisiones se elevarán al pleno de la Junta Directiva, que adoptará los acuerdos que estime oportunos encaminados al diseño de estrategias concretas dentro del ámbito de actuación de Nuevas Generaciones.
2. La propuesta de creación de estas Comisiones corresponde al Presidente, que propondrá, también las personas que habrán de presidirlas, que, en todo caso, serán miembros de la Junta Directiva.
3. El Comité Ejecutivo podrá, también, constituir Comisiones Delegadas para la

realización de trabajos o estudios específicos.

SECCIÓN SEXTA

DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

ARTÍCULO 43: El Presidente Autonómico

1. El Presidente Autonómico es el máximo responsable de Nuevas Generaciones en Castilla y León, ejerciendo las facultades siguientes:

Ostentar la representación política y legal de Nuevas Generaciones en Castilla y León, presidir la Junta Directiva Autonómica, el Comité Ejecutivo Autonómico, la Comisión Permanente y el Comité de Dirección, en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

Presidir el Consejo Social, la Intermunicipal Autonómica y el Foro Popular Joven, pudiendo delegar esta condición en otra persona.

- a) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Autonómico y de los órganos de gobierno de su Organización en Castilla y León o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- b) Proponer al Comité Ejecutivo Autonómico los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Secretarios, el Coordinador de la Iniciativa Joven Autonómica, el Coordinador del Consejo Social de Nuevas Generaciones y el Director de la Delegación en Iberoamérica.
- c) Proponer a la Junta Directiva Autonómica el nombramiento del Presidente y los Vocales del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.
- d) Coordinar la acción política de Nuevas Generaciones y autorizar toda declaración que se haga en nombre de la Organización o que afecte o comprometa políticamente a ésta.
- e) Instar la apertura de expediente disciplinario y proponer al Comité de Derechos y Garantías la suspensión del afiliado de todas las responsabilidades que ostente en Nuevas Generaciones. También

podrá ejercer esta facultad frente al Comité Autonómico de Derechos y Garantías del Partido Popular en relación con afiliados pertenecientes a Nuevas Generaciones.

- f) Delegar en el Secretario General sus funciones en caso de enfermedad o ausencia.
- g) Someter al Comité Ejecutivo Autonómico la propuesta de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- h) Apreciar las circunstancias de urgencia o excepcionalidad en las convocatorias de órganos colegiados de Nuevas Generaciones.
- i) Nombrar hasta diez Vocales del Comité Ejecutivo Autonómico en el supuesto de personas incorporadas a Nuevas Generaciones con posterioridad a la celebración del último Congreso Autonómico o de afiliados cuya incorporación sea conveniente, así como proveer el cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.
- j) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
- k) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- l) Proponer al Comité Ejecutivo Autonómico la creación de Comisiones de Estudio de Nuevas Generaciones, y las personas que hayan de presidirlas.
- m) Delegar algunas de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Autonómico.

En caso de urgente necesidad el Presidente Autonómico podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Autonómica, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 44: Del Secretario General

1. El Secretario General de Nuevas Generaciones de Castilla y León será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso de Nuevas Generaciones.

2. Corresponde al Secretario General:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva, el Comité de Dirección y la Comisión Permanente, de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiéndose auxiliar para esta función por un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
 - b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales, de las áreas de actividad de Nuevas Generaciones.
 - c) La dirección de todos los servicios de Nuevas Generaciones.
 - d) Canalizar la información acerca de la actividad de los distintos niveles sectoriales o territoriales de Nuevas Generaciones.
 - e) Adoptar las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna de Nuevas Generaciones.
 - f) Ejercer las funciones de Tesorero de la Organización, asumiendo las funciones que legal y reglamentariamente le correspondan. El Presidente Autonómico puede asignar esta competencia a otro miembro del Comité Ejecutivo Autonómico.
3. Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Autonómico. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios Generales.

ARTÍCULO 45: Los Vicesecretarios Generales

- 1. El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, nombrará a los Vicesecretarios Generales que, bajo la dependencia del Secretario General, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que le sean atribuidas por el Comité Ejecutivo, velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas y sustituyen al Secretario General en la actividad ordinaria.
- 2. Los Vicesecretarios Generales presentarán anualmente al Comité Ejecutivo Autonómico una planificación de las acciones que vayan a desarrollar, recabando para ello la información precisa de los Secretarios con competencias relacionadas con cada Vicesecretaría.

ARTÍCULO 46: Los Secretarios

1. Los Secretarios, nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente, se adscribirán a las Vicesecretarías Generales, colaborando con sus titulares en las labores que éstos les encomienden o deleguen en el ámbito de sus funciones.

Son los encargados de desempeñar la actividad política de Nuevas Generaciones en las áreas acordadas por el Comité Ejecutivo, correspondiéndoles igualmente garantizar el adecuado funcionamiento y la consecución de los objetivos asignados a sus departamentos.

2. El Presidente someterá al Comité Ejecutivo la composición de la estructura ejecutiva, la distribución de competencias entre las áreas, así como su modificación, supresión o refundición.

3. Las Organizaciones provinciales tratarán de adaptar la estructura aprobada por la Organización Autónoma en función de sus necesidades, intentando mantener la mayor similitud posible con la estructura autonómica.

ARTÍCULO 47: Los Vocales

1. Los vocales podrán incorporarse a los trabajos de los Secretarios de Área bien por iniciativa propia o bien por acuerdo del Comité Ejecutivo

2. Los vocales serán nombrados en el Congreso Autonómico en número máximo de 18 y también podrán ser nombrados a propuesta del Presidente Autonómico en un número máximo de 10 y aprobados en Comité Ejecutivo.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 48: La Intermunicipal Autónoma

1. La Intermunicipal Autónoma es un órgano de Nuevas Generaciones de Castilla y León de naturaleza consultiva y con carácter asesor en materia de política y régimen local que persigue la coordinación de las actuaciones de los Concejales jóvenes afiliados a Nuevas Generaciones en los 2.248 municipios de Castilla y León y en las Diputaciones provinciales.

2. A través de la Intermunicipal se podrán ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas de Nuevas Generaciones y del Partido Popular en los distintos ámbitos territoriales, pudiendo elevar resoluciones al Comité Ejecutivo Autonómico de la Organización. También conocerá la gestión del Partido en las instituciones que

gobierno.

3. La Intermunicipal será coordinada por el Presidente de la Intermunicipal elegido por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente Autonómico

4. La Intermunicipal Autonómica está integrada por:

- Presidente Autonómico y Secretario General
- Presidente de la Intermunicipal

- Miembros del Comité de Dirección.
- Alcaldes y Concejales de todos los municipios de Castilla y León afiliados a Nuevas Generaciones.
-
- Miembros del Consejo Comarcal del Bierzo afiliados a Nuevas Generaciones.
- Diputados provinciales afiliados a Nuevas Generaciones
- Responsables de política local y provincial afiliados a Nuevas Generaciones.
- Presidentes de Juntas Locales y Comarcales de Nuevas Generaciones

El Presidente Autonómico podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Intermunicipal o rinda ante la misma informes que se soliciten.

5. La Intermunicipal Autonómica se reunirá al menos una vez al año, salvo los años que se celebre Congreso Autonómico o procesos electorales, y siempre a convocatoria del Presidente Autonómico.

6. Está presidida por el Presidente Autonómico o persona en quien delegue. Su estructura y funciones pueden regularse en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva Autonómica.

ARTÍCULO 49: La Interuniversitaria Autonómica y El Consejo Social y Cultural

1. La Interuniversitaria Autonómica es un órgano de Nuevas Generaciones de Castilla y León de naturaleza consultiva y con carácter asesor en materia de política universitaria con el fin de mantener una presencia activa de la organización en el ámbito universitario.

2. A través de la Interuniversitaria se podrán ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas de Nuevas Generaciones y del Partido Popular en los distintos ámbitos universitarios y servirá como órgano de coordinación de las campañas y actuaciones

emprendidas en las distintas universidades de la comunidad.

3. La Interuniversitaria Autonómica está integrada por:

- Presidente Autonómico y Secretario General
- Coordinador de la Interuniversitaria
- Miembros del Comité de Dirección.
- Secretario de Universidad de Nuevas Generaciones de Castilla y León
- Responsables de estudiantes de las Universidades tanto a nivel Autonómico como provincial

El Presidente Autonómico podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Intermunicipal o rinda ante la misma informes que se soliciten.

4. La Interuniversitaria Autonómica se reunirá al menos una vez al año, salvo los años que se celebre Congreso Autonómico o procesos electorales, y siempre a convocatoria del Presidente Autonómico.

5. Está presidida por el Presidente Autonómico o persona en quien delegue. Su estructura y funciones pueden regularse en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva Autonómico.

6. El Consejo Social y Cultural es un órgano de Nuevas Generaciones de Castilla y León de naturaleza consultiva y con carácter asesor en materia social y colectivos culturales.

CAPÍTULO CUARTO

DEL COMITÉ AUTONÓMICO DE DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 50: El Comité Autonómico de Derechos y Garantías

El Comité Autonómico de Derechos y Garantías es un órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados de Nuevas Generaciones, y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado del presente Reglamento.

1. A tal fin, se constituye como órgano colegiado y especializado este Comité, que se compondrá de un Presidente, un Secretario y cinco Vocales nombrados por la Junta Directiva Autonómico, a propuesta del Presidente Autonómico. Al menos tres de sus

componentes deberán tener la condición de licenciado en Derecho.

El Presidente del Comité dispondrá de voto de calidad para la adopción de decisiones y resoluciones en caso de empate.

2. El Comité Autonómico de Derechos y Garantías extiende sus competencias para instruir y resolver cualquier expediente disciplinario, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la de expulsión de Nuevas Generaciones, a:

a) Todos los afiliados de Nuevas Generaciones de Castilla y León menores de 18 años.

b) A los afiliados de Nuevas Generaciones mayores de 18 años les será aplicable el régimen disciplinario contemplado en este Reglamento en aquellos casos que afecten únicamente a Nuevas Generaciones. Para aquellos casos que afecten al Partido Popular el régimen disciplinario será aplicado por dicha Organización.

3. Los acuerdos o resoluciones del Comité Autonómico de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

4. Cualquier afiliado que considere que sus derechos reconocidos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos de Nuevas Generaciones o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Autonómico de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses. Contra su resolución se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de quince días hábiles.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS CARGOS PÚBLICOS AFILIADOS A NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 51: Principios de actuación

1. Los cargos públicos afiliados a Nuevas Generaciones deberán cumplir los programas y principios asumidos por el Partido Popular y Nuevas Generaciones, y deberán prestar especial atención a los jóvenes de nuestra comunidad en la satisfacción de sus necesidades.

2. Desde su labor diaria deberán promover el cumplimiento de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico y se exigirá el cumplimiento de la carta de compromisos establecida en los Estatutos del Partido Popular de Castilla y León.

3. Acudirán, en la medida de sus posibilidades, a los actos y convocatorias que

desde Nuevas Generaciones de Castilla y León se efectúen con la finalidad de cumplir los fines y programas de la organización.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

ARTÍCULO 52: La campaña electoral

1. Nuevas Generaciones desarrolla una labor de apoyo fundamental en las campañas electorales desarrolladas por el Partido Popular.
2. Nuevas Generaciones podrá contar asimismo con campaña y actos propios, los cuales estarán centrados en los jóvenes de la comunidad y sus municipios.
3. Nuevas Generaciones se encargará de las propuestas en materia de juventud que a su juicio, y en colaboración con el Partido Popular, deban ser ofrecidas a los jóvenes en atención a sus inquietudes y necesidades.
4. Internet y las redes sociales constituyen un pilar fundamental en el diálogo y comunicación con todos los jóvenes de Castilla y León, también durante la campaña electoral.
5. Se podrá nombrar, a propuesta del Presidente, un responsable Autonómico de campaña electoral y asimismo pedir a las provincias un responsable de referencia para la coordinación de las labores necesarias durante este periodo.
6. Constituye un deber de los afiliados colaborar activamente en campaña electoral y difundir el mensaje que desde el Partido Popular de Castilla y León se ofrece a toda la sociedad.

V.TÍTULO TERCERO:

DE LA FORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 53: Los Seminarios Sectoriales y las Escuelas de Formación

1. Desde Nuevas Generaciones de Castilla y León se promoverán seminarios sectoriales y escuelas de formación con el fin de mejorar la formación de los afiliados.
2. La organización Autonómica, salvo que las circunstancias políticas o económicas lo impidan, deberá organizar como mínimo un seminario sectorial o una escuela de formación cada año.
3. La formación podrá ser continua o intensiva, y tendrá que ser accesible en la medida de las posibilidades para cualquier afiliado que lo solicite.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

ARTÍCULO 54: La participación juvenil

Nuevas Generaciones de Castilla y León encaminará sus actuaciones a fomentar y consolidar la participación activa de la juventud en la sociedad impulsando la incorporación de jóvenes a las instituciones.

ARTÍCULO 55: El asociacionismo juvenil

1. Nuevas Generaciones de Castilla y León fomentará mediante la articulación de programas y proyectos la existencia de Asociaciones Juveniles de carácter cultural, medio ambiental, estudiantil, cultural, deportivo y social que beneficien objetivamente los vínculos del movimiento asociativo con nuestra organización.
2. Además, Nuevas Generaciones, en todos sus ámbitos territoriales, canalizará, estructurará, favorecerá y defenderá el Asociacionismo Juvenil así como otras formas de aumentar el papel de la sociedad civil.
3. Desde las diferentes estructuras territoriales de Nuevas Generaciones de Castilla y León se apoyará la implicación creciente de nuestra organización en la iniciativa social y en el campo de las Fundaciones Juveniles.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LA PÁGINA WEB Y LAS REDES SOCIALES

ARTÍCULO 56: Portal Web

1. El Portal Web de Nuevas Generaciones de Castilla y León, www.nnggcyl.es,

se constituye como instrumento de información e intercomunicación básica y directa entre Nuevas Generaciones y los ciudadanos. Este Portal ofrecerá información acerca de la Organización, su proyecto político, sus líneas de actuación y los cauces de participación de los ciudadanos.

2. Mensualmente, se abrirán foros de debates de temas de actualidad en los que podrán participar todos los afiliados a Nuevas Generaciones de Castilla y León.

3. El Portal Web de Nuevas Generaciones de Castilla y León se habilitará para que cualquier simpatizante pueda afiliarse a través de la firma electrónica con su correspondiente.

ARTÍCULO 57: Redes sociales

1. Se crearán y actualizarán perfiles de Nuevas Generaciones de Castilla y León en las redes sociales más importantes.

2. En ellas se publicarán cuestiones referentes a la vida política de Nuevas Generaciones de Castilla y León y asuntos de interés para la juventud.

3. Se podrán abrir debates en los que todos los afiliados y simpatizantes puedan participar, a través de redes sociales.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LA INICIATIVA JOVEN AUTONÓMICA

1. La iniciativa Joven Autonomico se constituye como el instrumento de actuación de Nuevas Generaciones dirigido a los afiliados de entre 16 y 18 años para facilitar su progresiva incorporación y participación en la vida de la Organización.

2. Estará dirigida por un Coordinador de la Iniciativa Joven Autonomico nombrado por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente Autonomico.

3. Desarrollará actividades específicas para sus integrantes y centrará su actuación en los lugares y centros en los que se desenvuelven los jóvenes de 16 a 18 años. Empleará las redes sociales y las nuevas tecnologías para comunicarse.

4. Las Organizaciones provinciales pueden establecer la Iniciativa Joven en su nivel territorial, si así se establece en los correspondientes Reglamentos de organización provinciales. Para garantizar la coordinación de las actuaciones, el Coordinador de la Iniciativa Joven Autonomico mantendrá reuniones periódicas con los responsables de esta materia en las distintas provincias.

5. Los integrantes de Iniciativa Joven tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de afiliados.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 58: Cooperación y Voluntariado

Nuevas Generaciones de Castilla y León conocerá y participará de cuantas formas de cooperación y voluntariado se manifiesten en el desarrollo del potencial solidario de los jóvenes de la sociedad española.

ARTÍCULO 59: El espíritu solidario, el bienestar social y el compromiso civil

1. Nuevas Generaciones de Castilla y León trazará líneas políticas orientadas a la promoción y mejora de nuevos cauces de participación juvenil en aquellas causas que contribuyan al enriquecimiento del espíritu solidario y el bienestar social.
2. La actividad política y social de Nuevas Generaciones de Castilla y León se orientará a la construcción y difusión del concepto de compromiso civil como respuesta a las necesidades que la sociedad del siglo XXI plantea.

VI. TÍTULO CUARTO

DE LA REPRESENTACIÓN DE NUEVAS GENERACIONES EN LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO POPULAR DE CASTILLA Y LEÓN

ARTÍCULO 60: Ante el Congreso Autonómico del Partido Popular

1. El Congreso Autonómico del Partido Popular, como órgano supremo de la Organización, contará con un número de compromisarios pertenecientes a Nuevas Generaciones de Castilla y León proporcional a su número de afiliados. Los compromisarios de Nuevas Generaciones serán elegidos en sus propias asambleas.
2. La representación ante el Congreso Autonómico se completa con los miembros natos de la Junta Directiva Autonómica o de la Comisión Organizadora del Congreso pertenecientes a Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 61: Ante los órganos de gobierno y representación del Partido Popular

1. Nuevas Generaciones de Castilla y León estará representada en la Junta Directiva Autonómica del Partido Popular por 15 miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones. Los Presidentes Provinciales de Nuevas

Generaciones de Castilla y León son miembros de la Junta Directiva Autonómica del Partido Popular tal y como marcan los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

2. El Presidente Autonómico y el Secretario General de Nuevas Generaciones formarán parte del Comité Ejecutivo Autonómico del Partido Popular.

3. El Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones se integrará en la Comisión Permanente Autonómica del Partido Popular.

ARTÍCULO 62: Ante los órganos consultivos del Partido Popular

Nuevas Generaciones de Castilla y León contará con al menos 20 representantes designados por el Comité Ejecutivo Autonómico ante la Convención Autonómica del Partido Popular.

ARTÍCULO 63: Ante los órganos especializados del Partido Popular

Entre los miembros del Comité Electoral Autonómico del Partido Popular se integrará un Vocal de Nuevas Generaciones de Castilla y León, conforme al procedimiento dispuesto en el Reglamento de Organización Autonómico del Partido.

ARTÍCULO 64: Régimen de pertenencia a los órganos del Partido Popular

1. Los afiliados de Nuevas Generaciones de Castilla y León que representen a la Organización ante la Junta Directiva Autonómica y ante el Comité Electoral Autonómico del Partido Popular perderán su pertenencia a los citados órganos en caso de:

- Dimisión.
- Fallecimiento.
- Por la pérdida de la condición de afiliado.
- Por aprobación del cese de la representación por parte del Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones de Castilla y León todos aquellos afiliados de Nuevas Generaciones mayores de 18 años que sean elegidos o designados por el Partido Popular, conforme a los criterios de mérito y capacidad exigidos para ocupar las diferentes responsabilidades.

2. En este último caso, la pertenencia a los órganos del Partido Popular se ajustará a lo dispuesto en el régimen de incompatibilidades previsto en el capítulo cuarto del título segundo del presente Reglamento.

ARTÍCULO 65: Remisión a los Estatutos del Partido Popular

En todos los demás supuestos de pertenencia o representación de Nuevas Generaciones en órganos del Partido Popular se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos del Partido Popular de Castilla y León y a los acuerdos de sus órganos.

DISPOSICIONES

VII.DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

Se autoriza a la Junta Directiva Autonómico, a propuesta del Comité Ejecutivo, para aprobar el texto refundido del Reglamento en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el X Congreso Autonómico.

SEGUNDA:

Se autoriza a la Junta Directiva Autonómico para aprobar los Reglamentos necesarios para el desarrollo del presente Reglamento de Organización.

TERCERA: Con independencia de lo previsto en el Título Cuarto del presente Reglamento, Nuevas Generaciones adaptará su presencia en los órganos del Partido Popular de Castilla y León a los cambios que pudieran ser dispuestos en el Reglamento de Organización del Partido Popular de Castilla y León que estuviera vigente.

VIII.DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El articulado contenido en el presente texto se aplicará a partir de la aprobación de este Reglamento de Organización y, en consecuencia, no afectará a los Congresos de las organizaciones territoriales que pudieran haber sido convocados con anterioridad, rigiéndose por su propia regulación.

IX.DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de los Presente Estatutos, quedan derogados los Estatutos aprobados en el último Congreso de Nuevas Generaciones de Castilla y León celebrado el 29 de septiembre de 2012 en Segovia.

X.DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Organización entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del X Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones de Castilla y León a celebrar el 24 de febrero de 2018.

